

DECRETO ALCALDICIO N° 01999

Casablanca, **29 SET. 2010**

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de animación y apoyo en actividades de Fiestas Patrias, esquinazo y pañuelos al viento.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Relaciones Publicas.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato celebrado con fecha 17 de septiembre del 2010 con don **NELSON AGUILAR ARAYA**, cédula de identidad N° 12.148.773-K, para los servicios de animación y apoyo en actividades de Fiestas Patrias, esquinazo y pañuelos al viento, por la suma única y total de \$ 120.000.- más impuesto.
- II.- El Departamento de Relaciones Publicas estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.



- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 17 de septiembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **NELSON AGUILAR ARAYA**, cédula de identidad N° 12.148.773-K, domiciliado en Villa María Elena calle 1 N° 777, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador que preste sus servicios de animación y apoyo en actividades de Fiestas Patrias en Plaza de Armas de esta comuna, que comprende esquinazo y pañuelos al viento.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 120.000.- más Impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará el día 18 de septiembre del año en curso, en Plaza de Armas de esta comuna desde las 12:00 hrs. a 13:00 hrs.

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

QUINTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. El prestador asumirá toda retribución pecuniaria para el personal que preste servicios en las tareas reseñadas precedentemente.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


NELSON AGUILAR ARAYA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA